



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0204-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de junio de 2025

VISTO:

El expediente N° 26-3102-25-7 de fecha 16 de abril de 2025, presentado por el **Dr. Afranio David Choquehuanca Panta**, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.10.2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución de Consejo de Facultad N° 112-UNP-FAU/2025 de fecha 08.04.2025, se aprobó la Licencia con Goce de Haber, solicitada por Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez, para realizar estudios de Maestría en Arquitectura y Procesos Projectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la Red Peruana de Universidades –RPU, durante las clases presenciales programadas en el semestre 2025-1, en los días 07,08, 09, 10, 11, 24 y 25 de abril y 08, 09, 29 y 30 de mayo de 2025;

Que, con Oficio N° 046-UNP-FAU/2025 de fecha 16 de abril de 2025, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, eleva la Resolución de Consejo de Facultad N° 112-UNP-FAU/2025 de fecha 08.04.2025, con relación a la solicitud presentada por el Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez de licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría en Arquitectura y Procesos Projectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, semestre 2025-1, por intermedio de la red Peruana de Universidad-RPU;

Que, a través del Oficio N° 0279-2025-UNP-URH-ANYC de fecha 25 de abril de 2025 suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que de acuerdo al Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura en su Artículo N° 244-16, considera PROCEDENTE la licencia con goce de haber por razones de capacitación, debiéndose derivar a la Oficina der Secretaría General para su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 1782-J-URH-UNP-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, en atención a la Licencia con Goce de Haber a favor del Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez, la misma que cuenta con la Resolución de Consejo de Facultad N° 112-UNP-FAU/2025 de fecha 08.04.2025. Considera PROCEDENTE dicho pedido para lo cual solicita se realice el trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N.° 626-2025-OCAJ-UNP de fecha 12 de mayo de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; por las consideraciones expuestas y en atención de lo señalado por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, además del acuerdo adoptado mediante Consejo de Facultad -expuesto mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 112-UNP-FAU/2025-y la normativa legal expuesta en autos; RECOMIENDA que: a. Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de esta Casa Superior de Estudios, Dr. Arq. César Emanuel Cubas Ramírez; concerniente a una LICENCIA CON GOCE DE HABER por Capacitación Oficializada, al haber resultado ganador en el Programa de Becas de Posgrado de la Red Peruana de Universidades (RPU), para cursar la MAESTRÍA ARQUITECTURA Y PROCESOS PROYECTUALES DE LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ (PUCP); siendo que, dicha licencia se hará efectiva



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0204-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de junio de 2025

durante los días en que fueron programadas las clases presenciales; es decir, a partir del 07.04 y durante los días 08, 09, 10, 11, 24 y 25.04.2025 y 08, 09, 29 y 30.05.2025; ello en mérito a lo señalado tanto por el Especialista del Área de Normas y Control adscrito a la Unidad de Recursos Humanos, además del acuerdo adoptado mediante Consejo de Facultad de Arquitectura y Urbanismo. b. Asimismo, se debe tener en cuenta que, tal como señala el Director (e) del Departamento Académico de Arquitectura de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, quien mediante Oficio N° 039-2025-UNP-FAU-DAA de fecha 31.03.2025, la carga académica asignada al Arq. Cubas Ramírez, será redistribuida a los docentes Mg. Arq. Ademir Holguín Reyes y el Mg. Arq. David Ramón Gutiérrez Moreno; de esta manera los alumnos no se verán afectados académicamente. c. Que, por tal motivo, se debe emitir la resolución correspondiente.;

Que, con Oficio N° 2212-R-2025/UNP de fecha 14 de mayo de 2025, el señor Encargado del Despacho Rectoral, se dirige al Director General de Administración, para alcanzarle el expediente descrito en el visto del presente documento, con relación a la licencia con goce de haber por capacitación oficializada a favor del servidor docente ordinario adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Arq. César Emmanuel Cubas Ramírez, para cursar estudios superiores de Maestría en Arquitectura y Procesos Projectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la ciudad de Lima;

Que, al respecto debemos indicar que el **TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS)**, señala en el considerando 1.1 del Artículo IV del título Preliminar;

"Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".

Que, asimismo, el cuerpo de leyes que precede, establece en su **Art. N° 17°**, lo referente a la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**; detallando lo siguiente:

17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.

Que, conforme a lo establecido en el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, se contempla lo siguiente:

Los docentes gozan de los siguientes derechos:

Art. N° 268.16.- Recibir facilidades necesarias para la asistencia a Congresos, certámenes científicos, programas recreacionales.

268.19.- Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad

Son atribuciones y obligaciones del Consejo de Facultad:

192.13 Conceder licencia al personal docente y no docente de la Facultad, hasta por tres (03) meses.

Que, de igual forma, la **Ley Universitaria – Ley N° 30220**, establece en su **Art. 87° - Inc. 4)** "Los docentes deben de cumplir con los siguientes deberes: **Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.**

Que, asimismo, establece en su **Art. 88° - Inc. 7)** "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**

Que, asimismo, se desprende del **Reglamento General** de la Universidad Nacional de Piura lo siguiente:

Art. N° 243° .- De los derechos de los docentes. - (...)

Inc. 19) Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamientos relacionados con su especialidad (...)

Art. N° 244° .- De las licencias con goce de remuneración. - Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, con goce de remuneración en los siguientes casos: (...)

Núm. 5) Capacitación oficializada.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 0204-2025-DGA-UNP

Piura, 09 de junio de 2025

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera";

Que, el artículo 44° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...);

Que, por los fundamentos expuestos y contando con los informes técnicos y legal, resulta viable declarar **PROCEDENTE**, lo solicitado respecto a la licencia con goce de haber en los días 07,08, 09, 10, 11, 24 y 25 de abril y 08, 09, 29 y 30 de mayo de 2025, a favor del servidor docente Dr. Arq. César Emanuel Cubas Ramírez;

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR, LICENCIA CON GOCE DE HABER, con eficacia anticipada, en los días 07, 08, 09, 10, 11, 24 y 25 de abril y 08, 09, 29 y 30 de mayo de 2025; a favor del **Dr. Arq. César Emanuel Cubas Ramírez**, servidor docente adscrito a la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura; para que pueda realizar estudios de Maestría en Arquitectura y Procesos Proyectuales en la Pontificia Universidad Católica del Perú, por intermedio de la Red Peruana de Universidades –RPU, durante las clases presenciales programadas en el semestre 2025-1, conforme a la Resolución de Consejo de Facultad N° 112-UNP-FAU/2025 de fecha 08.04.2025 y al Oficio N° 1782-J-URH-UNP-2025 de fecha 05 de mayo de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos de nuestra Casa de Estudios Superiores.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución al Dr. Arq. César Emanuel Cubas Ramírez y a la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



JEGAVHBA
C.c.
RECTOR
UC
UT
URH (4)
OCAJ
INT
FAU
ARCHIVO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. CPC. JORGE E. GARCÉS AGUIRTO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN